

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACA

Puerto Boyacá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 89

Demanda: Petición de herencia
Radicación: 2021-00128-00
Demandante: Lucía Alfonso García
Demandada: Herederos determinados de Cicerón Alfonso Triana

El apoderado de la demandante se pronuncia respecto a excepciones propuestas por los demandados, de igual forma aporta poderes suscritos por Cristina y Carlos Eduardo Alfonso Montoya, con los cuales se pretende asumir su representación en el presente asunto.

Teniendo en cuenta lo antes manifestado, habrá de decirse, los nuevos poderdantes son hijos del extinto Carlos Eduardo Alfonso Guarín: quien fuera demandado en el tema de la referencia.

Así las cosas, Cristina y Carlos Eduardo Alfonso Montoya son demandados y no pueden ser representados por el apoderado demandante.

Así las cosas, se tendrá a Cristina y Carlos Eduardo Alfonso Montoya notificados por conducta concluyente, para lo cual se les confiere el termino de ley a fin de que ejerzan su derecho de defensa.

Se advierte a los notificados que deben constituir apoderado

Conforme a lo expuesto, el Juez Promiscuo de Familia de Puerto Boyacá, Boyacá,

RESUELVE

PRIMERO: Tener por notificados por conducta concluyente a Cristina y Carlos Eduardo Alfonso Montoya, para lo cual se les correrá traslado de la demanda y de sus anexos para que se pronuncien en el término de veinte (20) días.

SEGUNDO: Se advierte a los notificados que deben constituir apoderado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica por Estado No 039 del marzo 25 de 2022



Neyla Adalgiza Bautista Serna
Secretaria